

Contrato de Cuenta Corriente - Persona Jurídica

Nosotros, Banco de la Producción, S. A., entidad bancaria del domicilio de Managua, Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número Ocho, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 6 de septiembre de 1991 por el Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez e inscrita bajo el Número 13,776B2, Páginas 244-263, Tomo 683-B2 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua y con el Número 27,103, Páginas 106-107, Tomo 118, del Libro de Personas del citado Registro, y sus Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 9 de septiembre de 1991, inscritos bajo el Número 13,777-B2; Páginas 264/273, Tomo 683-B2, del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo se denominará simplemente EL BANCO, y _____, con número RUC _____ representada en este acto por _____, quien es mayor de _____ edad, _____ (A), _____ del domicilio de _____, _____ portador de identificación _____, número _____, a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO.

I. Definiciones:

ACH: Cámara de Compensación Automatizada (**Automated Clearing House**), en donde mensajes electrónicos con instrucciones de transferencias de fondos entre las entidades financieras participantes, bajo estrictos estándares bancarios y de seguridad informático.

Ahorro: es parte de los ingresos personales o familiares que no se destina para el gasto en el presente, sino que se lo guarda con el fin de que se pueda emplear en el futuro, sea para suplir alguna necesidad imprevista, alcanzar una meta o impulsar un proyecto.

Banca en línea: es una plataforma digital que está a disposición de EL CLIENTE, provee una gran variedad de servicios y beneficios dentro de la comodidad de su hogar y oficina.

BANPRO: Banco de la Producción, S.A.

Córdoba: moneda de curso legal en la Republica Nicaragua.

Cuenta IBAN: es un código alfanumérico de 28 caracteres que identifica la cuenta bancaria de una persona natural o jurídica en cualquier parte del mundo.

Canal alternativo: es el medio por el cual se distribuyen los productos o se realizan las operaciones financieras, tales como banca en línea, kioscos tecnológicos, Centro de Atención Telefónica, Corresponsales no bancarios, aplicaciones móviles, canales digitales, entre otros.

Comisión: cantidad fija o porcentual, que cobra EL BANCO por la realización o prestación de servicios, según aplique y se define más adelante.



Contrato único: es el presente “Contrato Único de Términos y condiciones Aplicables a Cuentas Bancarias y Otros Servicios”, celebrado entre EL CLIENTE y EL BANCO, que contiene los términos y condiciones que rigen el manejo de todas las cuentas bancarias mantenidas por EL CLIENTE en EL BANCO, así como los servicios accesorios a éstas, ofrecidos por EL BANCO; el cual entrará a regir a partir de la fecha de apertura de la primera cuenta bancaria de EL CLIENTE.

Cuenta(s) bancaria(s): es la cuenta de depósito de ahorro que ofrece EL BANCO, donde EL CLIENTE es titular en la actualidad o en el futuro.

Cheque: cheques de otros bancos locales o extranjeros que se encuentran pendientes de confirmar saldo.

Cheque compensado: cheques de otros bancos locales o extranjeros que se encuentran pendientes de confirmar saldo.

Dólar: moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Estado de cuenta: Es el detalle que muestra el balance de situación financiera y movimientos como los consumos, disposiciones y retiros que son realizados durante un tiempo determinado. Este puede ser emitido en físico o electrónico.

FOGADE: Fondo de Garantía de Depósitos.

Fondos confirmados: Saldo de la Cuenta Bancaria que está disponible o efectivo.

Frecuencia de pago: indica el ciclo en que EL BANCO acreditará los intereses.

Librador o firmante: persona que emite o firma un título valor o documento para su pago.

PRF: Protector Contra Robo y Fraude

Perfil del cliente: descripción documentada de EL CLIENTE y su actividad financiera, basada en características particulares de la estructura, fuente y aplicación de sus recursos.

Portador: persona que posee un título valor emitido de modo que puede presentar o cobrar un cheque.

Resumen informativo: es un anexo que forma parte del contrato y muestra las características de cada Cuenta Bancaria solicitada por EL CLIENTE, incluyendo el tipo de cuenta, moneda, la tasa de interés que se retribuirá a EL CLIENTE, las comisiones y gastos que serán de cuenta de EL CLIENTE y resume algunas de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE y/o por EL BANCO que sean relevantes para las partes.

SIBOIF: Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Saldo mínimo: es el saldo promedio mínimo para mantener en una Cuenta Bancaria.

Sobregiros: crédito que permite utilizar fondos no disponibles de una Cuenta Bancaria.

Titular: Persona Natural y legítimo propietario de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s) Bancaria(s).

Tabla de Tasas, Comisiones y Gastos: tarifario o tabla que establece las comisiones, tarifas, costos y gastos aplicables a las Cuentas Bancarias ofrecidas por EL BANCO, la cual se encuentra a disposición de EL CLIENTE en la página web de EL BANCO y en sus oficinas de atención al público, entre otros.



Tarjeta de débito: es un medio de pago relacionado con una cuenta bancaria, que permite operar con la entidad a través de cajeros automáticos o realizar pagos en diferentes comercios.

Tarjetahabiente: para efectos de este Contrato Único, es el tenedor o propietario de una tarjeta de débito.

Tasa de interés: es el porcentaje que se paga a los cuentahabientes por el saldo que mantiene en su cuenta, según aplique.

Usuario: se refiere a la persona que utiliza un producto o servicio de forma ocasional o habitual.

Voucher: es un comprobante físico o electrónico de una transacción u operación realizada por compra, pago, depósito y retiros.

A continuación, se definen los tipos de cuentas que EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE, para que este elija la que mejor se adapte a sus necesidades.

II. Cuentas y Condiciones

- a) **Cuenta Corriente:** requerirá del depósito de la cantidad mínima vigente y deberá mantener fondos en su cuenta que promedien en un mes el monto mínimo establecido por EL BANCO. En caso contrario, EL BANCO debitará mensualmente de la cuenta, en concepto de cargo por saldos menores a lo requerido, la suma establecida en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formará parte del presente contrato. Este tipo de Cuenta no gana intereses ni está sujeta a Mantenimiento del Valor cuando se trate de moneda nacional.
- b) **Cuenta Corporativa:** especialmente para personas jurídicas que, por el giro de su negocio, necesiten de una sola cuenta donde puedan conciliar todos sus movimientos y además ganar intereses por los fondos depositados. Requerirá de saldo mínimo de apertura, además, EL CLIENTE deberá mantener fondos que promedien en un mes el monto mínimo establecido en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formará parte del presente contrato. En caso contrario, EL BANCO debitará mensualmente de la cuenta, en concepto de cargos por saldos menores a lo requerido. Los intereses serán determinados en virtud de la moneda del depósito y serán escalonados en correspondencia con el saldo vigente en la cuenta en el día de su generación.
- c) **Cuenta Corriente Integra:** disponible para personas que realizan transacciones comerciales en países donde hay presencia de la Red Bancaria Promerica, al facilitar el servicio de cuenta corriente regional en moneda dólar de los Estados Unidos de América, con la cual la recepción de depósitos, retiros y pagos se hace de forma inmediata a través de cualquier sucursal o agencia de los bancos del grupo Promerica presentes en la



región. Requerirá del depósito de la cantidad mínima y EL CLIENTE deberá mantener fondos en su cuenta que promedien en un mes, el monto mínimo establecido por EL BANCO. En caso

contrario EL BANCO debitará mensualmente de la cuenta en concepto de cargos por saldos menores a lo requerido. La Cuenta Integra ganará intereses sobre fondos confirmados por saldo promedio mensual de acuerdo con las políticas establecidas por EL BANCO y según la tasa vigente. Las cuentas integras, serán trasladadas a cuenta corriente cuando se cumplan indistintamente cualquiera de los siguientes escenarios:

- Inactividad durante un plazo de 12 meses o;
- No cumple con el perfil de regionalidad de la cuenta

d) **Cuenta Corriente Restringida Factoring:** ha sido creada para facilitar la administración de transacciones de pago a proveedores que requieren del descuento de facturas mediante E-Confirming, así como para captar depósitos que serán utilizados para cancelar los créditos generados por facturas descontadas en operaciones de Factoring o financiamientos de cualquier tipo y traslado de fondos remanentes a cualquier cuenta que EL CLIENTE tenga abierta en EL BANCO, en el entendido que lo anterior no limita a que sea aplicable a otros tipos de Operaciones Activas (de crédito). Adicionalmente:

- Esta cuenta no requiere de ningún depósito inicial para su apertura, ni mantener un saldo promedio mensual en depósitos.
- No gana intereses ni está sujeta a mantenimiento del valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
- Las transacciones que se efectúen electrónicamente a través de la página WEB de EL BANCO con el servicio BANPRO EN LINEA serán: consulta de saldo, movimientos y recepción de depósitos.
- Por las características propias de esta cuenta no será necesario la determinación de: Beneficiario, firmas libradoras y Garantía de Depósito

e) **Cuenta Corriente Integra Restringida Factoring:** está dirigida a personas que realizan transacciones comerciales, incluyendo Descuento de Factura, en países donde hay presencia de la Red Bancaria Promerica, al facilitar el servicio de cuenta corriente regional en moneda dólar de los Estados Unidos de América. Las transacciones que se efectúen electrónicamente a través de la página web de EL BANCO o a través de las distintas opciones que ofrece EL BANCO para el uso de los fondos depositados quedarán a disponibilidad de EL BANCO para ser debitados con la finalidad del pago de facturas descontadas, para el pago de financiamiento respaldados con facturas o con el objeto de acreditar los fondos a la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE que tenga abierta(s) en estado activa en EL BANCO. Estas condiciones son de plazo indefinido y entrarán en vigor a partir de la suscripción del presente contrato. Adicionalmente:

- Esta cuenta no requiere de ningún depósito inicial para su apertura, ni mantener un saldo promedio mensual en depósitos.



- No gana intereses.
- Por las características propias de esta cuenta no será necesario la determinación de: Beneficiario, firmas libradoras, Garantía de Depósito ni emisión de chequeras.

Una vez que EL CLIENTE seleccione el tipo de cuenta, los números de las mismas se indicaran conforme Anexo que le será entregado. Lo mismo ocurrirá en caso que EL CLIENTE decida nombrar beneficiarios y/o firmantes (según sea el caso). Asimismo, para cualquier solicitud posterior de un nuevo tipo de cuenta, EL CLIENTE deberá suscribir un ADENDUM, que pasará a formar parte de este instrumento como una misma unidad jurídica.

A continuación, ambas partes acuerdan las siguientes cláusulas enumeradas de forma sucesiva que regirán los términos y alcances del presente contrato:

III. Cláusulas

Primera - Mínimos de Apertura: los montos mínimos de apertura de las cuentas y los cargos por saldos menores a lo requerido estarán vigentes en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos", misma que será entregada a EL CLIENTE y formará parte del presente contrato, adicionalmente, el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

Segunda - Reversiones: las reversiones podrán realizarse de la siguiente manera.

- a. Cuando EL CLIENTE autoriza
- b. En caso de acreditaciones erróneas o indebidas no se requerirá autorizaciones del cliente para realizar las reversiones que correspondan.

Tercera - Chequeras: las formas de cheques que EL CLIENTE solicitará para el manejo de la cuenta tendrán el valor establecido en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formará parte del presente contrato, adicionalmente EL BANCO mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales. EL CLIENTE deberá usar solamente las formas de cheque que EL BANCO le suministre, pudiendo también usar diseños propios cuando EL BANCO le autorice por escrito su uso y la forma de esos cheques, previa comunicación del diseño y numeración, todo de conformidad a lo dispuesto por la Ley de títulos valores vigente.

Cuarta - Banpro en Línea y Banca Digital: son canales de servicio que EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE.

- a. **Banpro en línea:** se accede desde el sitio web www.banprogrupopromerica.com.ni y requiere la utilización de dos claves de acceso confidenciales: a) su login o código de usuario y b) clave o contraseña provisional que debe personalizar en su primer ingreso al sitio web.



- b. **Uso de claves:** EL CLIENTE será plenamente responsable por el resguardo y uso de sus claves de acceso y acepta que las mismas, que utilizará para operar el servicio de Banpro en Línea, constituyen su identificación y equivalen a su firma y que los registros electrónicos producidos por las transacciones operadas con ellas tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por Banpro y en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio, por lo que las claves de acceso es personal y no podrá ser proporcionada a un tercero. EL CLIENTE no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones que se le imponen en el presente contrato, esto incluye no permitir que terceras personas hagan uso del canal de servicio Banpro en Línea usando sus claves de acceso, las cuales son de uso personal. EL BANCO no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE por el incumplimiento de la obligación aquí referida. En consecuencia, EL CLIENTE asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas a EL BANCO a través de Banpro en Línea empleando las claves de acceso suministradas para su uso personal.
- c. EL CLIENTE al momento de contratar el servicio de Banca en Línea debe de firmar contrato en una sucursal de EL BANCO.

Quinta - Retiros y Transacciones Electrónicas: Las transacciones que se efectúen electrónicamente a través de la página WEB de EL BANCO con el servicio BANPRO EN LINEA o cualquier otro servicio electrónico según lo establecido en sus términos y condiciones de uso (Clausula 6ta/ Cap. III respectivamente) y aquellos que EL BANCO ponga a su disposición, los cuales serán notificados previa y oportunamente a través de los datos que él haya registrado en su perfil integral del cliente sin perjuicio que adicionalmente también lo haga en su portal de web oficial serán ilimitados siempre y cuando la funcionalidad lo permita, salvo para las cuentas en moneda euro cuyos retiros en efectivo se sujetan a la disponibilidad de EL BANCO.

Sexta - Firmas libradoras: EL CLIENTE deberá determinar la firma o las firmas libradoras que podrán girar contra la cuenta. EL BANCO no autorizará ningún retiro en ventanilla, si no es a persona cuya firma esté debidamente registrada, previa constatación de su identidad a través del medio de identificación legal correspondiente. Asimismo, EL BANCO no pagará los cheques emitidos que carezcan de las firmas autorizadas en la forma determinada por EL CLIENTE.

Séptima - Responsabilidades y Obligaciones de El Cliente: EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que él o las personas que ostentaren firmas libradoras ocasionaren por negligencia, descuido o dolo en el uso y manejo de la cuenta, renunciando a todo reclamo contra EL BANCO. La custodia de las Libretas y Tarjeta de Débito será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE, debiendo observar las precauciones para evitar su extravío o sustracción, quedando EL BANCO



exento de responsabilidad por el mal uso o uso indebido que de ellas pudiera hacerse, como consecuencia de la negligencia de EL CLIENTE en su custodia. EL CLIENTE deberá mantener actualizado su perfil de cliente ante EL BANCO, debiendo informar sobre su domicilio, actividad económica, el propósito y naturaleza de la cuenta y el volumen de la actividad esperada mensualmente en la misma, así como otros aspectos requeridos, siendo extensiva esta obligación a cualquier cambio que presentare en relación con los aspectos antes mencionados. Adicionalmente tendrá la obligación de presentar a EL BANCO la información necesaria para determinar y comprobar el origen de los fondos y activos a manejarse en la cuenta o bien por transacciones específicas registradas o a registrarse en la misma.

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a compartir su información con otras empresas del Grupo Financiero con la finalidad de agilizar o facilitar operaciones bancarias o de prestación de servicios. Asimismo, EL CLIENTE declara conocer que Banpro puede solicitar información adicional o complementaria al mismo Cliente, a entidades financieras y centrales de riesgo. EL CLIENTE autoriza al BANCO para verificar por cualquier medio legal toda la información contenida en el presente CONTRATO. Si EL CLIENTE no notificare de cualquier cambio realizado, EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por avisos o correspondencia extendida con base a los datos registrados por EL BANCO.

Octava - Responsabilidades del Banco: EL BANCO extenderá por todo depósito que perciba el comprobante que imprime el sistema de cómputo que EL BANCO utiliza para el control de cuentas. Los depósitos efectuados con cheques o efectos negociables se reciben al cobro. La anotación de estos valores en la cuenta siempre será de carácter provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho a, en cualquier momento, debitar el valor de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad de EL BANCO de debitar la cuenta por efectos no pagados subsiste aun cuando el efecto de que se trate no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, EL BANCO actúa solamente como agente cobrador de EL CLIENTE, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito. Adicionalmente, EL BANCO debitará de la cuenta de EL CLIENTE el cargo que corresponda por este evento conforme la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada al cliente y formará parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

En casos de solicitudes de suspensión de pagos de cheques emanados de EL CLIENTE, el costo por tal servicio será el establecido por EL BANCO y debitado de la cuenta. Dicha solicitud tendrá efecto hasta que se hayan expirado los plazos de presentación, conforme al Art. 203 de la Ley General de Títulos Valores:

- a. Dentro de ocho días si el cheque es pagadero en el mismo lugar de su expedición,



- b. Dentro de un mes si es pagadero en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto a este.
- c. Dentro de tres meses si es librado en el extranjero y pagadero en territorio nacional.
- d. Dentro de tres meses si fuere librado dentro del territorio nacional para ser pagadero en el extranjero, siempre que no fijaran otro plazo las leyes del lugar de presentación.

En casos de alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido o de falsificación de la firma del librador, éste sufrirá las consecuencias y no podrá objetar el débito por EL BANCO, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa, negligencia o por la de sus factores, representantes o dependientes, Art. 230 de la Ley General de Títulos Valores. Se presumirá la culpa o negligencia del librador:

- a. Si el cheque es alterado o firmado por dependientes o por personas que usan de su firma en los cheques verdaderos.
- b. Si su firma es falsificada en los formularios que recibió de El Banco y la falsificación no es visiblemente manifiesta.

Novena - Reconocimiento Irrevocable: EL CLIENTE, por el hecho de la suscripción de este Contrato, reconoce irrevocablemente como adeudo a su propio cargo cualquier sobregiro resultante del libramiento en exceso del saldo de sus cuentas que sea efectuado por él mismo y por cualesquiera de las personas a quienes haya otorgado firma libradora, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de éstas frente a EL BANCO. EL CLIENTE está obligado a rembolsar de inmediato a EL BANCO las sumas sobregiradas más los intereses que correspondan según la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formara parte del presente contrato, que adicionalmente EL BANCO mantendrá a disposición en la página web y sucursales.

Décima - Cuentas Inactivas: las partes acuerdan si durante 12 (doce) meses consecutivos la cuenta no ha tenido ningún movimiento, ésta será trasladada automáticamente a INACTIVA y podrá únicamente recibir depósitos, hasta tanto EL CLIENTE no se presente a EL BANCO para reactivarla.

Décima Primera - Información: EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE, un estado de cuenta electrónico, a través de BANPRO EN LINEA. Dicho estado reflejará el movimiento de su cuenta y el saldo al último día del período. EL CLIENTE conviene expresamente en que será suficiente el acceso a su información a través del servicio "BANPRO en línea". EL CLIENTE estará obligado a comunicar por escrito a EL BANCO cualquier observación que tenga en relación con su estado de cuenta dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de corte. En caso contrario, las cuentas se tendrán por aceptadas y sus saldos serán definitivos, desde la fecha de corte, salvo prueba en contrario.



Décima Segunda - Protección de datos: EL BANCO deberá tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, de conformidad con las leyes que le son aplicables en cada caso en concreto; no pudiendo cederlos, entregarlos y/o transmitirlos a terceros bajo título alguno, ni siquiera a meros efectos de conservación, sin contar para ello con las autorizaciones previas emitidas por escrito de los datos personales de EL CLIENTE. Así, deberán respetarse las condiciones que se instituyen con respecto a la información y la características de la misma, su tutela, la necesidad de contar con el consentimiento previo por escrito de su propietario para manejarla, los mecanismos técnicos y lógicos que deberán implementar EL BANCO para resguardarla en su confidencialidad, integridad y disponibilidad, la prohibición de compartirla sin autorización, y de descartarla cuando ya no sea necesaria para los efectos para los que fue recopilada, entre otros.

EL BANCO conviene en adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias y en especial, las que reglamentariamente se determinen por la legislación local aplicable, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Décima Tercera - Plazo: este contrato es de duración indefinida. En caso de que EL CLIENTE decida terminarlo antes de tres meses, EL BANCO cobrará la suma establecida en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formara parte del presente contrato, adicionalmente EL BANCO mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales, vigente al momento de la terminación.

Décima Cuarta - Cierre: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a proceder con la terminación del contrato y cierre de la(s) cuenta(s) en caso de que EL CLIENTE incurra en las siguientes circunstancias:

- a. Constantes retiros sin tener fondos suficientes. Por cada retiro así emitido, EL BANCO cobrará a EL CLIENTE la suma establecida en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formara parte del presente contrato, adicionalmente EL BANCO mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales, sin perjuicio de los intereses que correspondan.
- b. Cuando EL CLIENTE se niegue a actualizar información relativa al perfil del Cliente o a proporcionar información sobre operaciones registradas en su cuenta.
- c. Cuando la cuenta muestra durante el termino de seis (6) meses un estado de inactivo y su saldo sea cero (0) o menor al mínimo establecido en la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formará parte del presente contrato.
- d. Cuando EL BANCO lo considere necesario por: disposición administrativa de conformidad al marco legal vigente, por normativas o políticas internas de EL BANCO.



- e. Cuando una cuenta sea utilizada como nido o puente para la finalidad de depositar, manejar o facilitar la transferencia de fondos provenientes de negocios y/o ingresos pertenecientes a otra persona (natural o jurídica) propia o no del titular de la cuenta.

EL BANCO, una vez habiendo notificado a EL CLIENTE, procederá con el cierre de la cuenta por cualquiera de las causales anteriormente señaladas, en un plazo de diez días calendarios, EL CLIENTE deberá devolver inmediatamente las formas de cheques en blanco y el recibo de solicitud de chequera que tuviera en su poder, el cumplimiento de este requisito será indispensable para la entrega de cualquier saldo que tuviera a su favor.

Décima Quinta - Cargos y Comisiones: de manera expresa e irrevocable EL CLIENTE faculta a EL BANCO para aplicar débitos a la cuenta de EL CLIENTE en concepto de comisiones por: cheques depositados sin fondo, cierre de la cuenta antes de cumplir 3 meses de apertura, estados de cuenta adicionales, certificación o confirmación de fondos, saldo promedio menor al establecido, referencias bancarias o constancias, devolución de cheques del exterior y todos aquellos cargos inherentes al uso y manejo de cuenta; cobros que se realizarán de conformidad a la tabla de "Tasas, Comisiones y Gastos" misma que será entregada a EL CLIENTE y formará parte del presente contrato, adicionalmente EL BANCO mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

Décima Sexta - Disposiciones Aplicables: para todos los efectos legales, el presente Contrato y demás documentos y formularios forman un solo instrumento, regido por las normas y regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y demás disposiciones legales, Ley de protección de los derechos de las personas, consumidores y usuarios, su normativa, Ley de unidad de Análisis Financiero.

Décima Séptima - Garantía de Depósito: Los depósitos de ahorros, depósitos a la vista, y depósitos a plazos o termino, resguardados en instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía hasta un monto igual o equivalente al valor de Doce mil dólares de Estados Unidos de América (U\$12,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del proceso de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución Financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que este maneje en la entidad. El FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el proceso de intervención. La presente disposición se regirá conforme los procedimientos, prohibiciones o exclusiones establecidos en la Ley de la materia vigente.

Décima Octava - Impuestos: en cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal vigente sobre materia fiscal, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a pagar impuestos aplicables por ley de los intereses devengados.



Décima Novena - Autorización especial: en cumplimiento a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente en materia bancaria, EL CLIENTE, autoriza en forma expresa e irrevocable a EL BANCO, a debitar de sus cuentas para pagar las obligaciones crediticia que EL CLIENTE tenga en estado de mora en moneda nacional o extranjera hasta por la cantidad de los créditos insolutos, indistintamente del estado de la cuenta, excluyéndose de ello cuando la cuenta se encuentre inmovilizada, embargada o a la orden judicial de la autoridad competente, todo de conformidad por lo dispuesto por la Ley General de Bancos vigentes.

Vigésima - Reclamos del cliente ante el Banco: El CLIENTE podrá presentar sus reclamos en un período no mayor a (30) treinta días calendarios, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación. A falta de respuesta de EL BANCO o que la resolución al reclamo sea desfavorable, EL CLIENTE podrá recurrir dentro del término de 30 días a partir de la notificación de resolución del banco, ante la Dirección de Atención a Usuarios de Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) ubicada en el Edificio SIBOIF. Km. 7 Carretera Sur, Managua o al correo electrónico atencionausuarios@siboif.gob.ni; todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el arto. 56 de la Ley N°842 “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias” en congruencia con lo dispuesto con el arto. 47 literal “d” fracción última de la “Norma Sobre Transparencia en las Operaciones Financieras”.

Vigésima Primera - Veracidad de la Información: EL CLIENTE declara que la información proporcionada a EL BANCO en el presente Contrato y en el Perfil Integral del Cliente, así como en cualquier otra documentación relacionada con este Contrato, es verídica y fidedigna. Asimismo, declara que acepta plenamente todos los términos y condiciones contenidos en dichos documentos.

Vigésima Segunda - Declaración y Reconocimiento de Firma: EL CLIENTE hace constar que la firma que suscribe al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco de la Producción, S.A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

En fe de lo cual aceptamos y suscribimos el presente contrato que fue autorizado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y de conformidad con la Normas de Transparencia en las Operaciones Financieras, dado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del _____.



El Cliente

El Banco



Anexo a Contrato

Persona Jurídica

A continuación, se detallan números de cuentas, beneficiarios y firmantes autorizados:

TIPO PRODUCTO	NÚMERO DE CUENTA	MONEDA	FIRMANTE	TIPO DE FIRMA
--	--	--	--	--

